

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 8 del acta de la sesión 5698-2015, celebrada el 12 de agosto del 2015,

**considerando que:**

- A. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, mediante oficio SD 53-14-15 del 29 de octubre del 2014, solicitó criterio al Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley de territorios costeros comunitarios y territorios insulares comunitarios*, expediente 18.148.
- B. El análisis practicado por el Área Proceso de Investigación y Desarrollo Normativo del Despacho Asesoría Jurídica del Banco Central de Costa Rica, en criterio DAJ-CJ-034-2015, del 24 de julio del 2015, concluye que el proyecto de ley pretende:
  - i) Facultar a las municipalidades para que declaren al amparo de esta ley *Territorios Costeros Comunitarios y Territorios Insulares Comunitarios*, donde se ubican comunidades existentes en la zona restringida de la zona marítima terrestre y en la zona marítima insular.
  - ii) Establecer un régimen especial de concesiones en territorios comunitarios existentes en la zona marítima terrestre y territorios insulares comunitarios, mediante el otorgamiento de contratos de concesión de áreas actualmente ocupadas, sin sustento jurídico.
  - iii) Permitir el uso y aprovechamiento de los recursos naturales de forma sostenible en el territorio costero comunitario y territorio insular comunitario, mediante planes de ordenamiento territorial, y saneamiento ambiental básico.
  - iv) Garantizar la seguridad jurídica a los ocupantes de áreas a concesionar en los territorios costeros comunitarios y en los territorios costeros comunitarios insulares, respecto de su ocupación, uso, aprovechamiento, así como el respeto y valoración de su identidad cultural.
- C) No se tienen observaciones adicionales de fondo y forma, sobre el proyecto de ley analizado.
- D) El proyecto de ley no tiene relación directa con los objetivos principales y subsidiarios ni con las funciones esenciales del Ente Emisor, por lo que se recomienda que, siguiendo las instrucciones que al efecto ha dictado la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, la institución no emita opinión sobre esta propuesta normativa.

**resolvió:**

no emitir dictamen sobre el proyecto de ley denominado: *Ley de territorios costeros comunitarios y territorios insulares comunitarios*, expediente 18.148, por cuanto, la propuesta no está relacionada con los objetivos, funciones, instrumentos ni operaciones del ámbito sustantivo del Banco Central de Costa Rica. En consecuencia, se considera improcedente pronunciarse sobre dicho proyecto de ley.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla  
*Secretario General*